

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 27 DE ABRIL DE 2007

Nº25,780

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. AL-1-27-06

(de 13 de febrero de 2006)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA 2 G, S.A.".....PAG. 2

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA-DINAN-044-2007

(de 24 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE TOMATE DE ARBOL, TAMARILLOS (CYPHOMANDRA BETACEA) FRESCOS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O ORIGINARIO DE COLOMBIA.".....PAG. 8

RESUELTO AUPSA-DINAN-045-2007

(de 18 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE TOMATES (LYCOPERSICON ESCULENTUM) FRESCOS O REFRIGERADOS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACION ORIGINARIO DE COLOMBIA.".....PAG. 10

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION AN No. 715-ELEC

(de 23 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION JD-096 DE 12 DE AGOSTO DE 1997.".....PAG. 13

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 5-07

(de 4 de enero de 2007)

"ADMITIR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL PRESENTADA POR PRISCILA RAMIREZ MIRABAL, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. PE-9-472.".....PAG. 15

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 11-2007-DM y SC

(de 10 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA REGULAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.".....PAG. 16

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B.P. No. 026-2007

(de 19 de marzo de 2007)

"AUTORIZAR EL TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACION DE BANCO GENERAL, S.A. A FAVOR DE BG HOLDINGS, INC.".....PAG. 38

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 39

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/2.40

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO No. AL-1-27-06
(de 13 de febrero de 2006)

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **RICAUARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-203-82, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y **NESTOR GUERRA CADENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-721-1370, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA 2G, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 442133, Documento 543705, con Licencia Industrial N° 2004-6476, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-0-09-08-LP-000283**, para la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE HURTADO (PROVINCIA DE PANAMÁ)**, celebrada el día 5 de diciembre de 2005, adjudicada mediante Resolución N° AL-128-05, de 29 de diciembre de 2005, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: construcción de cunetas pavimentadas, colocación de material selecto, riego de imprimación, tratamiento superficial asfáltico (primer y segundo sello), señalamiento para el control del tránsito, pintura de líneas y marcas para el control del tránsito, escarificación y conformación de calzada existente, para la **REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE HURTADO (PROVINCIA DE PANAMÁ)**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

- (1) El Contrato.
- (2) El Pliego de Cargos.
- (3) La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/.473,556.30)**, de conformidad con la propuesta de **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado, y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera: la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN BALBOAS CON 98/100 (B/.156,171.98)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.29.502, de la vigencia fiscal del año 2006, y la diferencia por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 02/100 (B/.294,834.02)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

La suma de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 30/100 (B/. 22,550.30)**, en concepto del I.T.B.M.S. será pagada de la siguiente forma: la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO BALBOAS CON 60/100 (B/.7,808.60)**, en concepto de ITBMS, será cargada a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.001.01.29.502, de la vigencia fiscal del año 2006, y la diferencia por la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 70/100 (B/.14,741.70)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

EL ESTADO aportará la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS BALBOAS CON 69/100 (B/.14,206.69)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional; suma que será pagada de la siguiente manera: la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 42/100 (B/.4,919.42)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.001.29.502, de la vigencia fiscal del año 2006, y la diferencia por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 27/100 (B/.9,287.27)**, **EL ESTADO** se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° 15-055261-3, de la empresa **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.** por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 15/100 (B/.236,778.15)**, con una vigencia de 240 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

- (1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- (2) La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
- (3) La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- (4) La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- (5) La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- (1) Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
- (2) No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- (3) Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
- (4) El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
- (5) La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero, y
- (6) No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de EL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para EL ESTADO:

Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundú, Edificio 1014
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para EL CONTRATISTA:

Avenida B. Porras, Edificio Golf View.
Telefonos/Fax: 270-08/49 Apartado 6-1408, El Dorado.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL ESTADO la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 85/100 (B/.157.85), en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

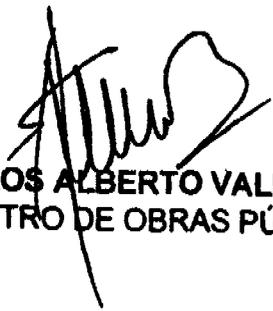
DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N°6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo conveñido, se expide y firma este documento, en la ciudad de PANAMÁ a los TRECE (13) días del mes de FEBRERO de dos mil seis (2006).

POR EL ESTADO



CARLOS ALBERTO VALLARINO
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



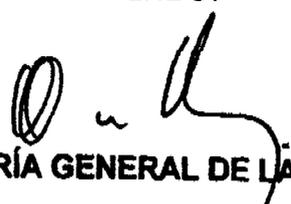
RICAURTE VÁSQUEZ M
DIRECTOR NACIONAL
DEL PROYECTO DE
DINAMIZACIÓN

POR EL CONTRATISTA



NESTOR GUERRA C.
CONSTRUCTORA 2G, S.A.

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ (22) de Febrero de 2006

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

**RESUELTO AUPSA – DINAN – 044 – 2007
(De 24 de Enero de 2007)**

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Tomate de árbol, Tamarillos (*Cyphomandra betacea*) frescos, para consumo humano y/o originario de Colombia.”

**EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE
ALIMENTOS**
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Tomate de árbol, Tamarillos (*Cyphomandra betacea*) frescos, para consumo humano y/o transformación, originario de Colombia.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Tomate de árbol, Tamarillos (*Cyphomandra betacea*) frescos, para consumo humano y/o transformación, originario de Colombia, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0810.90.20	Otras frutas u otros frutos, frescos de clima no tropical.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las frutas de Tomate de árbol o Tamarillos (*Cyphomandra betacea*) frescos, deben estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las frutas de Tomate de árbol, Tamarillos (*Cyphomandra betacea*), han sido cultivadas y embaladas en Colombia.
 2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
 - a) *Frankliniella schultzei*
 - b) *Thrips simplex*
 - c) *Thrips palmi**
 - d) *Maconellicoccus hirsutus*
- * Plaga reglamentada(A-2), bajo control oficial.
3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el periodo de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
 4. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su lugar origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
 5. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libre de hojas.
 6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y está identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
 7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
 8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
 9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo pueden ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de Notificación de Importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

1. La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas a su ingreso y/o en cualquier punto de la cadena alimentaria,

a objeto de poder realizar los análisis correspondientes: entomológico, microbiológico, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

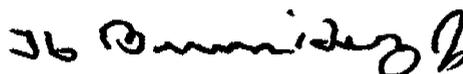
2. Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Tomate de árbol, Tamarillos (*Cyphomandra betacea*) frescos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 5: Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

Artículo 6: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.
Secretario General)

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN – 045 – 2007
(De 18 de Enero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Tomates (*Lycopersicon esculentum*) frescos o refrigerados, para consumo humano y/o transformación, originario de Colombia.”

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE
ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de tomates (*Lycopersicon esculentum*) frescos, para consumo humano y/o transformación, originarios de Colombia.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Tomates (*Lycopersicon esculentum*) frescos, para consumo humano y/o transformación, originario de Colombia, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción

Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
-------------	--------------------------------------

Fitosanitaria

0702.00.00	Tomates (<i>Lycopersicon esculentum</i>) frescos o refrigerados.
------------	--

Artículo 2 El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Los Tomates (*Lycopersicon esculentum*) frescos, deben estar amparados por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Los Tomates (*Lycopersicon esculentum*), han sido cultivados y embalados en Colombia.

2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| a) <i>Thrips palmi</i> * | d) <i>Maconellicoccus hirsutus</i> |
| b) <i>Spodoptera albula</i> | e) <i>Frankliniella schultzei</i> |
| c) <i>Liriomyza huidobrensis</i> | f) <i>Tuta absoluta</i> |

* Plaga reglamentada(A-2), bajo control oficial.

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su lugar de origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
5. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y está identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo pueden ser retirados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.

Artículo 4: El embarque debe estar amparado con la siguiente documentación Comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del Formulario de Notificación de Importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

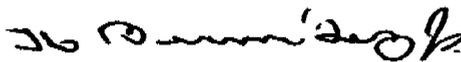
1. La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas a su ingreso y/o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de poder realizar los análisis correspondientes: entomológico, microbiológico, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.
2. Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Tomates (*Lycopersicon esculentum*) frescos, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

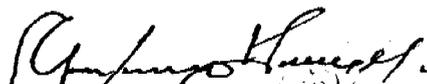
Artículo 5: Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

Artículo 6: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos


ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION AN No. 715-ELEC
(de 23 de marzo de 2007)**

"Por la cual se modifica la Resolución JD-096 de 12 de agosto de 1997"

**El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la Autoridad), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 13 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el numeral 2 del artículo 20 de la referida Ley 6, establece que son funciones de la Autoridad vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes prestan el servicio público de electricidad y sancionar sus violaciones;
5. Que, el artículo 24 de la Ley N° 6 de 1997 establece que la Autoridad llevará un registro en el cual estarán inscritos todos los prestadores que suministren, o estén en condiciones de suministrar, los servicios en el ámbito de aplicación de dicha Ley. Así mismo, establece que la Autoridad determinará la información que los prestadores deberán presentar para inscribirse en el registro referido, y la periodicidad en que la información deberá ser actualizada;
6. Que en cumplimiento de la disposición legal arriba citada, la Autoridad mediante la Resolución JD-096 de 12 de agosto de 1997, ordenó a todos los prestadores del servicio público de electricidad, tales como los que realicen o estén en condiciones de realizar, actividades de generación, transmisión y/o distribución de energía eléctrica destinada a la compra y al uso de terceros, presentar la información estadística contenida en el formulario de la serie E-120 anualmente;

7. Que la información estadística, enviada por los prestadores en el formulario E-120, es utilizada por esta Entidad Reguladora para la elaboración del Anuario Estadístico de Electricidad;
8. Que a fin de que la información contenida en el Anuario Estadístico de Electricidad sea actualizada con mayor prontitud, con el objeto de tener disponibles datos recientes del sector eléctrico, se requiere que dichos datos sean enviados por los prestadores cada seis meses;
9. Que, por las razones expuestas, se hace necesario modificar la Resolución JD-096 de 12 de agosto de 1997, por lo que el Administrador General,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Resuelto **TERCERO** de la Resolución JD-096 de 12 de agosto de 1997, el cual quedará así:

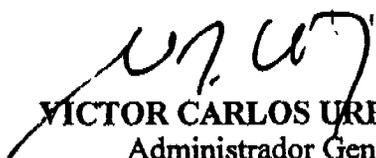
“Ordenar, que a partir del año 2007, todos los prestadores del servicio público de electricidad, tales como los que realicen o estén en condiciones de realizar, actividades de generación, transmisión y/o distribución de energía eléctrica destinada a la compra y al uso de terceros, deberán presentar la información contenida en el correspondiente formulario de la serie E-120, que estará disponible en las oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de la siguiente forma:

- A. La información estadística correspondiente al primer semestre de cada año, deberá ser entregada, a más tardar el día 31 de julio.
- B. La información estadística correspondiente al segundo semestre de cada año, deberá ser entregada, a más tardar el día 31 de enero.”

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006. Ley 26 de 29 de enero de 1996. Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998 y demás disposiciones concordantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 5-07
(de 4 de enero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Valores es la entidad encargada de expedir la Licencia de Ejecutivo Principal en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999;

Que con fecha 2 de noviembre de 2006, **Priscilla Ramírez Mirabal**, en su propio nombre y representación, presentó a la Comisión solicitud formal para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal en su favor;

Que la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización mediante Nota CNV-7313-DMI-(01) de 16 de noviembre de 2006, dirigida a la Lic. **Priscilla Ramírez Mirabal**, remitió observaciones a la solicitud de Licencia de Ejecutivo Principal, referentes a la carta de intención, contrato de trabajo y formulario DMI-1;

Que mediante Nota fechada 12 de diciembre de 2006 y recibida en la Comisión el 15 de diciembre de 2006, la Lic. **Priscilla Ramírez Mirabal** desiste de la solicitud de Ejecutivo Principal; y solicita la devolución de la tarifa de registro pagada por **Wall Street Securities, S.A.**, el 31 de octubre de 2006, mediante Recibo de Ingreso No.10890;

Que una vez ponderados los considerando anteriores y visto el informe de la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización de 22 de diciembre de 2006 y el informe de la Dirección Nacional de Asesoría Legal de 2 de enero de 2007, la Comisión Nacional de Valores estima que no se encuentran reparos a lo solicitado, por lo que se considera procedente resolver de conformidad. En consecuencia,

RESUELVE:

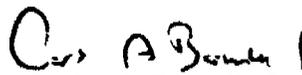
PRIMERO: Admitir el desistimiento de la solicitud para la obtención de Licencia de Ejecutivo Principal presentada por **Priscilla Ramírez Mirabal**, portadora de la cédula de identidad personal No.PE-9-472.

SEGUNDO: Devolver a **Priscilla Ramírez Mirabal**, los documentos presentados con la solicitud.

TERCERO: Ordenar a la Dirección Nacional de Administración la realización de las gestiones conducentes a la devolución de la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/250.00)** pagados en concepto de tarifa de registro, a favor del solicitante por **Wall Street Securities, S.A.**

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Yanela Yanisselly
Comisionada a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 11-2007-DM y SC
(de 10 de enero de 2007)

Por el cual se aprueba el documento titulado **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA REGULAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN"**.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base en la actuación de las personas que manejan fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**, elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo; de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** en coordinación con **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, participaron en la elaboración del documento titulado **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA REGULAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN"**.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA REGULAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

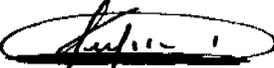
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de enero de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DANI KUZNIECKY
Contralor General de la República



JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

DANI KUZNIECKY
Contralor General

LUIS C. AMADO A.
Subcontralor

JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY I. BROKAMP I.
Directora

GEONIS BORRERO
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

ARMANDO E. ÁLVAREZ G.
Jefe de Departamento

JOSÉ VARGAS
Analista

JOSÉ CASTILLO
YAZMINA CORELLA M
Apoyo Técnico

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA**

LUIS A. PALACIOS
Director

VERÓNICA BONILLA
Asesora Jurídica

**DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN**

MANUEL SANTAMARÍA
Director

IVAN MARTÍNEZ
Subdirector

LUIS A. VERGARA B.
Asistente Ejecutivo
CARLOS E. SÁNCHEZ D.
Jefe de Fiscalización

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ANA MATILDE GÓMEZ RUILOBA
Procuradora

LUÍS MARTÍNEZ
Fiscal Auxiliar

RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO
Secretario General

JUANA ABOOD AOUN
Secretaria Administrativa

DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

GUSTAVO MACÍAS ROJAS
Director

RICARDO ABRIL FRANCO
Analista de Informática y Métodos

COLABORADORES DEL PROYECTO:

ESTELA CARRASQUILLA
HERENIA FLORES
PEDRO JIMÉNEZ
MARÍA SIERRA
MARIBEL VERGARA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	
I. ASPECTOS GENERALES	
1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	
1.A. USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS	
a. Externos	
b. Internos	
2. OBJETIVOS DEL MANUAL	
3. BASE LEGAL	

II.	CONTROLES GENERALES APLICABLES A LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PRESTADO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA.....
1.	CONTROLES GENERALES.....
III.	PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN, DEPÓSITO Y REGISTRO DE LOS INGRESOS GENERADOS POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE EXPEDIENTES LEGALES POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....
1.	CONTROLES ADMINISTRATIVOS.....
2.	NORMAS DE OPERACIÓN.....
2.A.	FACTURACIÓN DE LOS INGRESOS.....
3.	PREPARACIÓN DEL INFORME DE INGRESO DE RECAUDACIÓN.....
4.	USO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS Y DEPOSITADOS.....
5.	DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO.....
5.A.	SOLICITUD DE COPIAS.....
5.B.	UNIDAD DE CAJA.....
5.C.	OPERADOR DE MÁQUINA DEL CENTRO DE FOTOCOPIADO.....
5.D.	SUPERVISOR O JEFE.....
5.E.	SECCIÓN DE TESORERÍA.....
5.F.	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.....
IV.	RÉGIMEN DE FORMULARIOS.....
1.	FORMULARIO CF-001 (SOLICITUD DE FOTOCOPIAS).....
2.	FORMULARIO CF-002 (INFORME DIARIO DE FOTOCOPIAS).....
3.	FORMULARIO CF-003 (INFORME DIARIO DE INGRESOS).....
4.	FORMULARIO CF-004 (SOLICITUD DE FOTOCOPIAS).....
5.	FORMULARIO DE DEPÓSITO DE RECAUDACIÓN (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS).....
	ANEXO I.....

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, en coordinación con la Procuraduría General de la Nación y sus Unidades Administrativas competentes, ha elaborado el **“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA REGULAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**.

El presente documento está dividido en un primer capítulo que trata los Aspectos Generales, en donde se especifica el *Ámbito de Aplicación*, *Objetivo del Manual* y su *Base Legal*.

El segundo capítulo, define los *Controles Generales*, aplicables a la actividad denominada *Servicio de Fotocopiado* desarrollada por la *Procuraduría General de la Nación*.

El procedimiento base, se desarrolla en el tercer capítulo, en el cual se define el recorrido administrativo que realizarán los documentos sustentadores y de afectación fiscal, involucrados en la actividad mencionada. Dicho recorrido establece los documentos que se generan, sus autorizaciones, depósito del ingreso recaudado y los registros financieros correspondientes.

Dentro del contenido del Manual, se presenta un Régimen de Formularios, que tiene como finalidad, la elaboración de un expediente que sustente las distintas acciones o tareas que llevan a cabo las Unidades Administrativas involucradas en el proceso. Dicho expediente servirá de consulta a las auditorías que se lleven a cabo por parte de la *Procuraduría General de la Nación* y por la *Contraloría General de la República*.

El contenido de este documento no pretende fijar reglas inflexibles; por consiguiente, estamos anuentes a considerar las recomendaciones u observaciones que surjan por parte de la *Procuraduría General de la Nación*, con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa y fiscal desarrollada en el presente documento.

I. ASPECTOS GENERALES

1. *ÁMBITO DE APLICACIÓN*

Usuarios del Sistema en los Centros de Fotocopiado.

1.A. USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

a. Externos

Se considera usuario los abogados, las partes, los asistentes y voceros de los abogados siempre y cuando estén acreditados por escrito ante el respectivo despacho.

b. Internos

Los colaboradores de la *Procuraduría General de la Nación*, en cumplimiento estricto de sus funciones.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL

- Cumplir la resolución que adopta este manual.
- Lograr la seguridad y confidencialidad de los expedientes que contienen las sumarias.
- Autorizar la obtención de copias del expediente de los abogados, las partes, los asistentes, y voceros de los abogados siempre y cuando estén acreditados por escrito ante el respectivo despacho, quienes pagarán por este servicio, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la resolución que adopta este manual.
- Lograr el cobro por la reproducción de copias a favor del Tesoro Nacional a los abogados, las partes, los asistentes y voceros de los abogados siempre y cuando estén acreditados por escrito ante el respectivo despacho.
- Elaborar un expediente, que contenga los documentos sustentadores que plasmen las acciones administrativas necesarias para un eficiente desarrollo de los servicios de copiado que presta el Ministerio Público.

3. BASE LEGAL

Es responsabilidad del Ministerio Público facilitar las copias de los expedientes requeridos por los Abogados Litigantes, conforme a lo establecido en los Artículos 329, 483, 484 y 2040, Capítulo II, Título II, Libro Tercero del Código Judicial, de la República de Panamá, los cuales señalan lo siguiente:

Artículo 329:

“Se faculta al Procurador General de la Nación, crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.”

Artículo 483:

“A petición verbal o escrita de los interesados, y a su costa, se les dará copia autorizada de todo documento que repose en el Juzgado. Se exceptúan aquellos procesos que no admiten publicidad por motivos de moralidad o decencia. Las copias se extenderán por orden del Secretario, quien deberá hacerlas adicionar insertando las notificaciones, recursos y demás constancias que estime conveniente”.....

Artículo 484:

“Los expedientes y demás piezas procesales sólo podrán salir del despacho en los casos en que la ley lo autorice expresamente. Las partes no podrán retirar del despacho los expedientes ni ninguno de los documentos originales, escritos o pruebas. El secretario es responsable disciplinaria, civil y criminalmente, según corresponda, de cualquier pérdida que sobrevenga por su culpa”.

Artículo 2040:

“No habrá reserva del sumario para los abogados y para las partes, quienes podrán enterarse del estado del proceso en cualquier momento. Siempre y cuando estén acreditados por escrito ante el respectivo despacho, los asistentes y voceros de los abogados también tendrán acceso al expediente.

Para garantizar el derecho de defensa del imputado, los abogados tendrán derecho a revisar el sumario y, previa solicitud formal, a recibir copias de las constancias sumariales, por lo menos, dentro de los cinco días de haberse iniciado la instrucción sumarial.

El agente de instrucción está obligado a asegurar el ejercicio efectivo de este derecho. El Juez competente sancionará con multas de veinticinco balboas (B/.25.00) a cien balboas (B/.100.00) al funcionario de instrucción que niegue o retarde el acceso al expediente y las copias respectivas”.

II. CONTROLES GENERALES APLICABLES A LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PRESTADO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA

1. CONTROLES GENERALES

- a. Se establece, en el presente Manual la creación de un Fondo de Cambio, para los Centros de Fotocopiados. Surge la necesidad de establecer un Fondo de Cambio, que se obtendrá del producto de lo recaudado del primer día en que se implementa el cobro del servicio de fotocopiado, por lo cual se establece la suma de Veinte Cinco Balboas, (B/.25.00). El Fondo de Cambio es una suma fija, en efectivo que no es reembolsable y debe permanecer en la caja después del cierre diario, el remanente debe depositarse en la cuenta del Tesoro Nacional 210.
- b. El fondo de cambio y lo recaudado se mantendrá en cajas de seguridad guardadas en un escritorio con cerradura o archivador que tenga llave, cumpliendo con la seguridad física de las oficinas que manejan este recurso.
- c. La Procuradora General de la Nación remitirá a través de la Oficina de Fiscalización General nota al Despacho del Contralor General informando el objetivo y la necesidad de uso del Fondo de Cambio, Monto del Fondo de Cambio, nombre de los funcionarios asignados para autorizar y custodiar el Fondo de Cambio, cuenta donde se depositará el recaudo del servicio de fotocopiado, cargo que desempeñan, copia de cédula, el nombre del Fondo, nombre y ubicación de la oficina en donde estarán las Cajas de los Centros de Copiados.
- d. Los Ingresos Recaudados podrán solicitarse, para su uso, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del procedimiento de Crédito Adicional, establecido en las Normas de Administración Presupuestarias vigentes.
- e. Se establece en el procedimiento de fotocopiado y recaudación la separación de las tareas realizadas (servicio de fotocopia, facturación y el cobro por el servicio prestado).

- f. La Unidad de Tesorería es la facultada para realizar las tareas de recaudación y depósito de los ingresos generados por la actividad de fotocopiado.
- g. La unidad responsable de brindar el servicio, tiene la obligación de comunicarle al usuario el tiempo necesario para satisfacer el servicio solicitado. Para aquellos casos que el usuario requiera del servicio de fotocopiado y por algún motivo dicho servicio no se pueda realizar a la brevedad de la solicitud y requiera de un tiempo perentorio para satisfacer la demanda así se le comunicará.
- h. Al final de la jornada o a la hora establecida para el cierre de caja, la Unidad Administrativa encargada de realizar las tareas de servicio de fotocopia y facturación, elaborará un **Informe Diario de Ingreso (Formulario N° CF-003)**, sustentado en las Facturaciones o Recibos de Ingresos, y el Informe Diario de Fotocopias generado por la Unidad Responsable de brindar el servicio de fotocopiado.
- i. El **Informe Diario de Fotocopias (Formulario N° CF-002)**, contiene los siguientes aspectos:
 - i.1. Fecha del servicio prestado, Lectura de Máquina, Fotocopias Oficiales, Fotocopias Pagadas.
 - i.2. También debe contener información de aquellas fotocopias que en el proceso del servicio se **Dañan, Faltan o Sobran** al momento de comparar la lectura de la máquina con los documentos sustentadores (Recibos).

De esta forma la Unidad Responsable del servicio de fotocopiado podrá mantener un control más detallado de la actividad, además del establecimiento de un expediente que sustente las auditorias que se realicen por parte de el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.
 - i.3. El Informe Diario de Fotocopia será firmado por el funcionario que lo elabora y por el que lo revisa.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN, DEPÓSITO Y REGISTRO DE LOS INGRESOS GENERADOS POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE EXPEDIENTES LEGALES POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1. CONTROLES ADMINISTRATIVOS

- a. Se establece un horario especial para el cobro, de manera que se pueda cumplir con las tareas de cierre de caja, elaboración de informes y el Depósito Bancario, diariamente, de manera íntegra e intacta.
- b. De recibirse un pago con cheque certificado, se endosará inmediatamente que se recibe en caja, para ser depositado únicamente en la cuenta corriente mencionada. Solo se recibirán cheques certificados por la entidad bancaria o crediticia y emitida a favor del **TESORO NACIONAL**.

- c. Los deberes del cajero deben estar completamente separados del trabajo de contabilidad (Registros, libros y cómputo).
- d. El cajero es el único responsable de los ingresos desde que inicia hasta que culmina el proceso de recaudación.
- e. Debe obtenerse una firma de, **recibido conforme**, de quien traslada los depósitos al Banco Nacional, en un **Libro Record**.
- f. Se deben utilizar Recibos de Ingresos con los siguientes requisitos:
 - f.1. Deben estar prenumerados secuencialmente.
 - f.2. Los totales y la secuencia numérica deben ser verificado por el Departamento de Contabilidad en cuanto a numeración y fechas.
 - f.3. Las libretas de recibos estarán controladas por el Departamento de Contabilidad Sede, la cual hará la distribución a cada Centro de Fotocopiado; a su vez la persona que ejerza el cargo de Supervisión controlará las libretas de recibos mediante el sistema de inventario permanente, se prevé la existencia oportuna de las libretas.

2. **NORMAS DE OPERACIÓN**

2.A. **FACTURACIÓN DE LOS INGRESOS**

- a. El costo de cada fotocopia para los usuarios será de B/.05 para cada documento en 8.5 x 11 y de B/.08 para cada documento 8.5 x 13. Cada lado de la hoja representa una fotocopia.
- b. Toda transacción donde involucre prestación de servicios por parte de la Procuraduría General de la Nación, a terceros, se registrará el ingreso en un formulario denominado Recibo de Ingreso.
- c. El recibo debe prepararse en original y dos copias, el cual se distribuirá de la siguiente manera: original para el usuario, la segunda copia para presentar el informe, y la tercera copia reposa en la libreta de recibos.
- d. Estos recibos deben tener numeración preimpresa para efecto del control secuencial.
- e. Cuando se amerite anular un recibo, el original y las dos (2) copias deben sellarse con la leyenda de "anulado", la tercera copia permanece en la libreta de recibo con el sello de anulado. El original debe presentarse junto con el informe y mantener la secuencia numérica que servirán como pistas de auditoria. El original debe presentarse junto con el informe y mantener la secuencia numérica que servirán para control y verificaciones futuras, por auditoria.

- f. Una vez se realice la recaudación del día, se elabora y registra el citado informe, el Cajero confeccionará el Formulario de Depósito de Recaudación (**Ver Régimen de Formularios**) con la suma recaudada, cuyo monto total e integro se hará a la **Cuenta 210 del Tesoro Nacional**.

3. PREPARACIÓN DEL INFORME DE INGRESO DE RECAUDACIÓN

El Cajero debe elaborar el Informe Diario de Ingreso y el Departamento de Contabilidad Sede procede a revisar el informe y registrar al día siguiente la recaudación y depósito que realiza el Departamento de Tesorería, para el caso específico del Centro de Fotocopiado que actualmente está ubicado en el edificio Saloon.

Para los Centros de Fotocopiados que operan en el Edificio No.1 de la Unidad Regional de San Miguelito y Edificio No.1 de la Unidad Regional de David y Penonomé, esta revisión al informe, efectivo en caja y boleta de depósito, le corresponde a la Coordinadora Administrativa de cada Unidad, mientras que en el Edificio Avesa le corresponde al Director del Centro de Citaciones Judiciales de Panamá, para lo cual se:

- a. Verificará el total de efectivo y valores recibidos en caja, contra el total de recibos de dinero emitidos.
- b. Confrontará la suma total de los recibos de dinero contra la suma total del depósito bancario preparado.
- c. Verificará la correcta preparación del depósito bancario en cuanto a efectivo, suma, examen de endosos restrictivos en los cheques, etc.
- d. Verificará que el Cajero haya firmado en el Informe de Caja como responsable de su preparación.
- e. Firmará en el Informe de Caja en señal de haber cumplido con todos los procedimientos anteriores.
- f. Examinará las boletas de depósitos bancarios, una vez efectuados, en cuanto a sello bancario y firma del cajero del banco.
- g. Revisado el Informe Diario de Caja se envía a la autoridad competente para su aprobación y firma.

Realizada esta labor se remitirán los documentos sustentadores (Solicitud de Fotocopias, Recibos de Ingresos, Informe Diario de Recaudación y Boleta de Depósito) al Departamento de Contabilidad para su respectivos registros y archivo de la documentación.

El Departamento de Contabilidad enviará copia de los documentos generados por los Centros de Fotocopiado al Departamento de Tesorería para que registre la recaudación y actualice su Libro Control de Recaudación.

4. USO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS Y DEPOSITADOS

La Procuraduría General de la Nación, podrá hacer uso de los ingresos recaudados y depositados en la cuenta general del TESORO NACIONAL, a través del procedimiento denominado "CRÉDITO ADICIONAL", establecido en las Normas de Administración Presupuestarias vigentes.

5. DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL PROCEDIMIENTO

5.A. SOLICITUD DE COPIAS

El usuario solicita por escrito, al- Secretario(a) del Despacho de Instrucción, la copia de las constancias sumariales que necesita.

El Secretario Judicial del Despacho de Instrucción procede a completar la **Solicitud de Copias** en el (**Formulario CF-001**); firma autorizando el trámite; designa a un funcionario para que lleve el expediente solicitado con el usuario y se dirigen al Centro de Fotocopiado correspondiente.

Los Despachos de Instrucción y Administrativos solicitan el servicio, con la **Solicitud de Servicio (Formulario CF-004)** debidamente completada y firmada por el funcionario.

5.B. UNIDAD DE CAJA

- a. El (La) Jefe (a) o Supervisor designará, por escrito, a un servidor público para que realice la función de Cajero (recaudar y elaborar informes).
- b. El cajero mantendrá un Fondo de Cambio por la suma de B/.25.00 en una caja de metal con llave.
- c. El cajero mantendrá una libreta de recibo secuencial.
- d. El usuario, se dirige a la Unidad de Caja entrega la solicitud al Cajero del Centro, recibe el formulario "Solicitud de Copias" debidamente autorizado y firmado por el Jefe del Despacho que autoriza el servicio.
- e. El cajero calcula la cantidad de copias a reproducir y establece el monto que debe cancelar de acuerdo a la tabla de precios previamente establecidos y aprobados por la Administración.
- f. Confecciona el Recibo de Ingreso en original y dos copias, y procederá al cobro de las mismas, luego estampa el sello de **PAGADO** en el original y copias del Recibo y en la Solicitud.

- g. Entrega el recibo original y la solicitud con el sello de pagado al usuario, como sustento del pago por el servicio solicitado.
- h. Con el original del Recibo de Fotocopia y demás documentos sustentadores, se dirige al operador de la máquina fotocopidora, quien debe tener en su poder el expediente sumarial correspondiente, para que proceda a sacar las copias solicitadas y pagadas.
- i. La tercera copia reposará en la libreta como pista de auditoría.
- j. Al final de la jornada, según horario de cierre, el Cajero confecciona y firma el reporte denominado **Informe Diario de Ingresos (Formulario CF-003)** en original y tres (3) copias.
- k. El informe debe contener cada uno de los recibos con el sello de pagado (segunda copia), recibos anulados, el total de copias dañadas, el total de copias reproducidas y el total de efectivo recaudado.
- l. El cajero hace el Balance contra el efectivo en compañía del Jefe inmediato. De estar todo correcto se procederá a la elaboración del Informe Diario de Ingresos y prepara el formulario de Depósito de Recaudación establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, para realizar los depósitos.
- m. Finalizado este trámite, el Cajero y el Jefe inmediato proceden a firmar el Informe Diario de Recaudación.
- n. Cuando se amerite anular un recibo, el original y las dos (2) copias deben contener el sello con la leyenda de "anulado". Los recibos anulados deben reposar en la libreta, el original y las dos (2) copias se adjuntan al informe diario de ingresos para su archivo en el Departamento de Tesorería.
- o. Una vez terminada la libreta de recibo, el cajero debe mantenerla en custodia, con el propósito de mantener la secuencia numérica, además servirán para el debido control, para futuras verificaciones por parte de los auditores.

5.C. OPERADOR DE MÁQUINA DEL CENTRO DE FOTOCOPIADO

- a. El Operador de Máquina, es el funcionario autorizado para laborar en el Centro de Fotocopiado, debidamente capacitado para operar la máquina de Fotocopiado.
- b. El Operador de Máquina recibe la solicitud que debe contener el sello de pagado.

- c. Le solicita el recibo de pago al interesado, verifica que contenga el sello de pagado y anota en la solicitud el número del recibo.
- d. Con el original del Recibo de Fotocopia y demás documentos sustentadores, se dirige al operador de la máquina fotocopidora, quien debe tener en su poder el expediente sumarial correspondiente, para que proceda a sacar las copias solicitadas y pagadas.
- e. Al terminar la reproducción sellará el recibo y la solicitud como ENTREGADO.
- f. Al final del día el operador, remiten un informe de las reproducciones que se sacaron en el día, le adjunta todas las copias dañadas, todas las solicitudes con el sello de entregado al cajero, en el formulario CF-002 el Informe Diario de Fotocopias.
- g. El Operador de máquina del Centro de Fotocopiado prepara el informe diario que contenga:
 - a). Lectura del contador al inicio del día
 - b). Cantidad de copias conforme a recibos
 - c). Cantidad de copias de "uso interno sin costo" conforme a formulario de solicitud de copias
 - d). Fotocopias dañadas
 - e). Lectura del contador al final del día
 - f). Fecha
 - g). Firma
- e. El cajero calcula la cantidad de copias a reproducir y establece el monto que debe cancelar de acuerdo a la tabla de precios previamente establecidos y aprobados por la Administración.
- f. Confecciona el Recibo de Ingreso en original y dos copias, y procederá al cobro de las mismas, luego estampa el sello de PAGADO en el original y copias del Recibo y en la Solicitud.
- g. Entrega el recibo original y la solicitud con el sello de pagado al usuario, como sustento del pago por el servicio solicitado.
- h. Con el original del Recibo de Fotocopia y demás documentos sustentadores, se dirige al operador de la máquina fotocopidora, quien debe tener en su poder el expediente sumarial correspondiente, para que proceda a sacar las copias solicitadas y pagadas.
- i. La tercera copia reposará en la libreta como pista de auditoria.
- j. Al final de la jornada, según horario de cierre, el Cajero confecciona y firma el reporte denominado Informe Diario de Ingresos (Formulario CF-003) en original y tres (3) copias.

- k. El informe debe contener cada uno de los recibos con el sello de pagado (segunda copia), recibos anulados, el total de copias dañadas, el total de copias reproducidas y el total de efectivo recaudado.
- l. El cajero hace el Balance contra el efectivo en compañía del Jefe inmediato. De estar todo correcto se procederá a la elaboración del Informe Diario de Ingresos y prepara el formulario de Depósito de Recaudación establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, para realizar los depósitos.
- m. Finalizado este trámite, el Cajero y el Jefe inmediato proceden a firmar el Informe Diario de Recaudación.
- n. Cuando se amerite anular un recibo, el original y las dos (2) copias deben contener el sello con la leyenda de "anulado". Los recibos anulados deben reposar en la libreta, el original y las dos (2) copias se adjuntan al informe diario de ingresos para su archivo en el Departamento de Tesorería.
- o. Una vez terminada la libreta de recibo, el cajero debe mantenerla en custodia, con el propósito de mantener la secuencia numérica, además servirán para el debido control, para futuras verificaciones por parte de los auditores.

5.C. OPERADOR DE MÁQUINA DEL CENTRO DE FOTOCOPIADO

- a. El Operador de Máquina, es el funcionario autorizado para laborar en el Centro de Fotocopiado, debidamente capacitado para operar la máquina de Fotocopiado.
- b. El Operador de Máquina recibe la solicitud que debe contener el sello de pagado.
- c. Le solicita el recibo de pago al interesado, verifica que contenga el sello de pagado y anota en la solicitud el número del recibo.
- d. Con el original del Recibo de Fotocopia y demás documentos sustentadores, se dirige al operador de la máquina fotocopidora, quien debe tener en su poder el expediente sumarial correspondiente, para que proceda a sacar las copias solicitadas y pagadas.
- e. Al terminar la reproducción sellará el recibo y la solicitud como ENTREGADO.
- f. Al final del día el operador, remiten un informe de las reproducciones que se sacaron en el día, le adjunta todas las copias dañadas, todas las solicitudes con el sello de entregado al

cajero, en el formulario CF-002 el Informe Diario de Fotocopias.

- g. El Operador de máquina del Centro de Fotocopiado prepara el informe diario que contenga:
- a). Lectura del contador al inicio del día
 - b). Cantidad de copias conforme a recibos
 - c). Cantidad de copias de "uso interno sin costo" conforme a formulario de solicitud de copias
 - d). Fotocopias dañadas
 - e). Lectura del contador al final del día
 - f). Fecha
 - g). Firma
 - h). Sello del Centro
 - i). Recibos Anulados
 - j). Fórmula para el control del informe diario de copias:

Lectura del contador al inicio del día + Cantidad de copias conforme a recibos + Cantidad de copias de "uso interno sin costo" - Fotocopias dañadas - Lectura del contador al final del día = 0

$$a + b + c - d - e - i = 0$$

NOTA: El supervisor del área debe cotejar las copias dañadas con lo registrado en el informe y estas copias dañadas deben adjuntarse al informe para realizar el balance.

5.D. SUPERVISOR O JEFE

- a. El Supervisor (a) o Jefe (a) inmediato ejercerá la verificación del servicio de fotocopiado y del cobro.
- b. Verifica que la cantidad recaudada concuerde con el importe total de los ingresos especificados en cada Recibo. En señal de conformidad firmará un reporte diario de los informes diarios de ingresos acompañados de los respectivos recibos.
- c. Una vez validada la información lo remitirá a la Sección de Caja para que se proceda con el trámite de recaudación y depósito de los ingresos captados.
- d. El dinero recaudado debe guardarse en la caja de metal del cajero, en un archivador de seguridad con combinación en la oficina del Supervisor o Jefe.
- e. Realizado el depósito Remitirá los originales de estos informes

junto al formulario de Depósito de Recaudación debidamente completado al Departamento de Contabilidad de la siguiente manera:

Centro de Fotocopiado de la sede: Se remitirán, vía, mensajería interna.

Otros Centros de Copiado: Enviarán la documentación vía Fax para el registro contable de manera expedita, sin embargo los documentos originales serán enviado por valija al Departamento de Contabilidad para su verificación y archivo final.

- f. Al día siguiente se designa a un funcionario para que deposite el dinero recaudado en la Cuenta del Tesoro Nacional (N° 210 del Banco Nacional).
- g. Una vez se haga el depósito se procede a remitir por valija o transporte el informe de ingreso, el informe diario de fotocopias y el depósito de recaudación debidamente sellado por el Banco, al Departamento de Contabilidad Sede para su registro contable.

5.E. SECCIÓN DE TESORERÍA

- a. La Sección de Tesorería recibe diariamente todos los informes originales de Recaudación, informe diario de Fotocopiados y formularios con el depósito sellado por el Banco de todos los Centros de Fotocopiados.
- b. Revisa cada informe, verifica las sumas recaudadas y que contenga toda la documentación que sustenta la transacción.
- c. Valida y da su visto bueno a cada informe, registra en el Libro Control de Banco la Recaudación por cada Centro de Fotocopiado después remite al Jefe de Contabilidad para su verificación.
- d. El libro Control de Banco debe balancearse mensualmente.

5.F. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

- a. La finalidad de remitir los informes de recaudación al Departamento de Contabilidad es la de incorporar estos ingresos a la Contabilidad Gubernamental y su archivo, como lo establecen las Normas Generales de Control Interno.
- b. El Jefe de Contabilidad recibe los informes de recaudación debidamente validado por la Sección de Tesorería, los revisa y da su visto bueno para su registro.

- c. El funcionario encargado de los registros contables procede a realizar el registro contable correspondiente al ingreso recaudado.
- d. Luego de registrar la información se archiva toda la información relacionada a la recaudación diariamente en el Departamento de Contabilidad, para futuras verificaciones por parte de Auditoría.

IV. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

1. FORMULARIO CF-001 (SOLICITUD DE FOTOCOPIAS)

Este formulario debe ser elaborado en original y una copia, debe contener la cantidad de copias que requiere el interesado, el original se le entrega a la Unidad de Caja autorizada (Tesorería) y la copia se le entrega al funcionario del Centro de Fotocopiado junto con el recibo de pago de las fotocopias.

	MINISTERIO PÚBLICO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CENTRO DE FOTOCOPIADO	FORMULARIO CF-001																																															
SOLICITUD DE FOTOCOPIAS (Para Uso de los Usuarios del Sistema)																																																	
DESPACHO SOLICITANTE: _____		FECHA: _____																																															
8 ½ x 11		8 ½ x 13																																															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> </table>	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> <tr> <td>Expediente N°: _____</td> <td>Fojas de la _____</td> <td>A la _____</td> <td>Total: _____</td> </tr> </table>	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____	Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
Expediente N°: _____	Fojas de la _____	A la _____	Total: _____																																														
(Para Páginas NO consecutivas)																																																	
Expediente N°: _____		Fojas: _____ Total: _____																																															
_____ Firma de Autorización		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> CENTRO DE FOTOCOPIADO Recibo N°: _____ </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"> Recibido: _____ </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> Fecha: _____ </td> <td style="text-align: center;"> Hora: _____ </td> </tr> </table>		CENTRO DE FOTOCOPIADO Recibo N°: _____		Recibido: _____		Fecha: _____	Hora: _____																																								
CENTRO DE FOTOCOPIADO Recibo N°: _____																																																	
Recibido: _____																																																	
Fecha: _____	Hora: _____																																																
_____ Firma del Solicitante																																																	

2. FORMULARIO CF-002 (INFORME DIARIO DE FOTOCOPIAS)

Este formulario será confeccionado por el funcionario del Centro de Fotocopiado diariamente, con el fin de llevar un control de las copias realizadas, copias dañadas y copias sin costo. Se le proporcionará una copia de este formulario a la Unidad encargada del cobro de las fotocopias (Cajero).



**MINISTERIO PÚBLICO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SERVICIOS GENERALES
CENTRO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**



INFORME DIARIO DE FOTOCOPIAS

FECHA: _____

A. Lectura del contador al inicio del día		SELLO
B. Cantidad de copias conforme a recibos pagados		
C. Cantidad de copias OFICIALES		
D. Fotocopias Dañadas		
E. Lectura del contador al final del día		
BALANCE FINAL DE COPIAS		

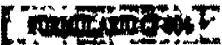
FORMULA (A + B + C - D - E = 0)

Elaborado por

Revisado por

4. FORMULARIO CF-004 (SOLICITUD DE FOTOCOPIAS)

Este formulario debe ser elaborado en original y una copia, el original se le entrega a la Unidad de Caja autorizada (Tesorería) y la copia se le entrega al funcionario del Centro de Fotocopiado junto con el recibo de pago de las fotocopias.

	MINISTERIO PÚBLICO SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CENTRO DE FOTOCOPIADO							
SOLICITUD DE FOTOCOPIAS (Para Uso Oficial sin Cargo)								
DESPACHO SOLICITANTE: _____		FECHA: _____						
8 1/2 x 11 <input type="checkbox"/>		8 1/2 x 13 <input type="checkbox"/>						
Expediente N°: _____ Fojas de la _____ A la _____ Total: _____	Expediente N°: _____ Fojas de la _____ A la _____ Total: _____							
Expediente N°: _____ Fojas de la _____ A la _____ Total: _____	Expediente N°: _____ Fojas de la _____ A la _____ Total: _____							
(Para Páginas NO consecutivas)								
Expediente N°: _____ Fojas _____ Total: _____								
Otros Documentos: _____ Fojas de la _____ A la _____ Total: _____								
Otros Documentos: _____ Fojas de la _____ A la _____ Total: _____								
(Para Páginas NO consecutivas)								
Otros Documentos: _____ Total: _____								
Otros Tipos de Documentos: _____								
Al solicitar más de un juego de copia de un expediente u otro documento de uso oficial, debe explicar la razón de las copias adicionales:								
_____ _____								
_____ Firma de Autorización	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">CENTRO DE FOTOCOPIADO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Recibido</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>Hora</td> </tr> </table>		CENTRO DE FOTOCOPIADO		Recibido		Fecha	Hora
CENTRO DE FOTOCOPIADO								
Recibido								
Fecha	Hora							
_____ Firma del Solicitante								

ANEXO I***República de Panamá******Procuraduría General de la Nación******Secretaría Administrativa******Departamento de Contabilidad*****REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS CENTROS DE FOTOCOPIADOS****Objetivo**

La creación de los Centros de Fotocopiados tiene como objetivo principal proporcionar los servicios de fotocopia a expedientes a los usuarios del sistema (Abogados Litigantes) sin fines de lucro. Los Dineros recaudados serán depositados a la cuenta del Tesoro Nacional.

Reglamentación de Uso de las Fotocopiadoras:

1. El Centro de Copiado se ha ubicado en los Edificios Saloon, AVESA, San Miguelito y Penonomé, prestarán el servicio de fotocopiado a los Abogados Litigantes.
2. El horario para brindar el servicio es de 8:00a.m. a 12:00 m.d. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., pasada dicho horario no se dará el servicio.
3. Se dará Prioridad en el uso de los Centros de Copiados, a los Abogados Litigantes que pagan por el servicio.
4. Se permitirá obtener una copia (1) o juego del expediente a los Abogados Litigantes.
5. El usuario del sistema debe pagar el servicio en el área de caja, al pagar debe solicitar su recibo de pago.
6. El costo del servicio será: 0.05 centavos para las páginas 8.5 X 11
0.08 centavos para las páginas 8.5 X 13
Cada lado de la hoja representa una copia.
7. Las fotocopias se harán por turno siguiendo el orden de llegada de los usuarios.
8. En los Centros de Copiados no deben quedar expedientes, los mismos deben ser retirados por los funcionarios de los Despachos que siguen el proceso.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. No. 026-2007
(de 19 de marzo de 2007)**

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** es una sociedad organizada conforme las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 15874, rollo 719 e imagen 50, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público;

Que **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.**, es propietaria de **BG HOLDING, INC.**, sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 551132, documento 1067087, de la Sección de Mercantil del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público;

Que **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.**, es propietaria de **BANCO GENERAL, S.A.**, sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 16183, rollo 736, imagen 83, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público quien, a su vez, es propietario de **BANCO GENERAL (OVERSEAS), INC.**;

Que **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** es una sociedad organizada conforme las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 368077, documento 30349, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**, es propietario de **CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.**, sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 550368, documento 1064112, de la Sección de Mercantil del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público;

Que **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**, es propietario de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 1232, rollo 37, imagen 29, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público quien, a su vez, es propietario de **NORFOLK AND HAMPTON BANK** y **BANCO ALEMÁN PLATINA, S.A.**;

Que **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** y **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** han solicitado autorización para la integración de los Grupos Económicos Bancarios a los que pertenecen las entidades bancarias antes mencionadas, integración que se dará mediante el traspaso a favor de **BG HOLDINGS, INC.** de las acciones de **BANCO GENERAL, S.A.**, el traspaso a favor de **CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.** de las acciones de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, la fusión de **BG HOLDINGS, INC.** y **CONTINENTAL FINANCIAL**

HOLDINGS, INC., quedando **BG HOLDINGS, INC.**, como sociedad sobreviviente, quien cambiará su razón social a **BG FINANCIAL GROUP, INC.** y que pasará a ser propietaria de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO GENERAL, S.A.** y **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.**, y la posterior fusión por absorción de estas dos entidades bancarias, quedando **BANCO GENERAL, S.A.** como sociedad sobreviviente;

Que la referida solicitud ha sido analizada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES, S.A.** y **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traspaso de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO GENERAL, S.A.** a favor de **BG HOLDINGS, INC.**

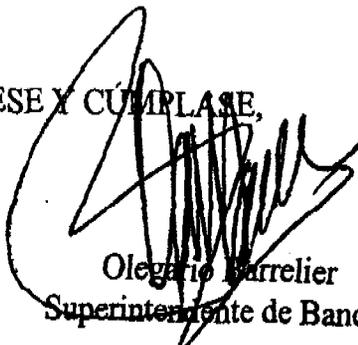
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el traspaso de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A.** a favor de **CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.**

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la fusión de **CONTINENTAL FINANCIAL HOLDINGS, INC.** y **BG HOLDINGS, INC.**, quedando ésta última como sociedad sobreviviente, quien cambiará su razón social a **BG FINANCIAL GROUP, INC.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

AVISOS

AVISO

"En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 777 del Código de Comercio, **PANIFICADORA MODERNA, S.A.**, comunica que ha acordado vender parte sustancial de sus activos".
L. 201-223482
Tercera publicación

AVISO

Por este medio, **FRANKY PLATA, S.A.**, empresa inscrita en la Ficha 403975, Doc. 256674, en el Registro Público de la República de Panamá, comunicamos a nuestros proveedores y clientela en general, que a partir del 26 de febrero de 2007, dicha sociedad cambia de nombre de forma tal que en adelante se llamara **JOYAS Y DISEÑOS, S.A.**, inscrita en la Ficha 403975, Doc. 256674, del Registro Público de la República de Panamá, a la vez comunicamos, **CAMBIO DE DOMICILIO** de Centro Comercial Albrook Mall, Local N-2, Corregimiento de Ancón, a la nueva dirección en Calle Primera, Edificio 844, del Casco Viejo, Corregimiento de San Felipe.
L. 201-223421
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he traspasado mi negocio denominado **JARDÍN TURÍSTICO Y PARRILLAGA COMPA RICA**, con Registro Comercial Tipo "B" No. 1870 expedido el 13 de Enero de 1999, ubicado en Tambo de Penonomé, Provincia de Coclé, al señor **ELÍAS ÁVILA CASTRO** con cédula No. 7-702-1438 a partir de la fecha.
Atentamente,
RICARDO GONZÁLEZ
7-61-139
L. 201-223739

Tercera publicación

A QUIEN CONCIERNA

Se comunica al público en general, que en atención al Artículo 777 del Código de Comercio, se ha ordenado la cancelación del Registro Tipo "B" número 2246 del 4 de agosto de 2005, a favor del establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA Y FARMACIA HERMANOS MORENO**, ello en atención al traspaso a la persona jurídica denominada "**FARMACIA MORENO S.A.**".
Los Santos 20 de abril de 2007
GLADYS C. DE MORENO
L. 201-223918
Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio; Yo, **JORGE LEÓN FUNG**, con cédula de Identidad Personal 3-81-1801, he traspasado el negocio **MINI SUPER Y LAVAMÁTICO BUEN PROGRESO**, Licencia Comercial Tipo B, Número de Registro 17167, ubicado en Calle 5 Central y Meléndez, Edificio 7025, de la ciudad de Colón; a la señora **MARÍA TERESA RADFORD MAGALLÓN**, con cédula de Identidad Personal 8-755-286, quien de ahora en adelante será la nueva dueña.
Atentamente,
JORGE LEÓN FUNG
Cédula 3-81-1801
L. 201-223714
Tercera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Comunico al público en general que se realiza el cambio de la Licencia Comercial Tipo "B" No. 1304, de Propiedad de

YECENIA LIBET MONTENEGRO DELGADO, con cédula de Identidad Personal número 7-118-654, cuya Dirección del negocio denominado "**ALMACÉN EL REGALÓN y Sucursales**", de ambos es en la Ciudad y Distrito de **LAS TABLAS**, le será traspasado al señor **CARLOS DOMINGUEZ**, con cédula de Identidad Personal número 7-123-587.
Las Tablas, abril de 2007.
YECENIA L. MONTENEGRO D.
Céd. 7-118-854
L. 201-221171
Tercera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Comunico al público en general que se realiza el cambio de la Licencia Comercial Tipo "B" No. 18174, de Propiedad de **EUSEBIO DE LEÓN**, con cédula de Identidad Personal número 7-51-392, cuya Dirección del negocio denominado "**BODEGA KATHERINE**" es la Calle Elvira Juárez y Manuel Velásquez, en el corregimiento de **LAS PALMITAS**, Ciudad de Las Tablas, le será traspasado al señor **JUAN MONTENEGRO**, con cédula de Identidad Personal número 7-701-1188, la cual se dedicará a la Venta de Licores en envase cerrado sólo para llevar y quedará en la misma ubicación Calle Elvira Juárez.
Las Tablas, 27 de marzo de 2007
EUSEBIO DE LEÓN
Céd. 7-51-392
L. 201-220999
Tercera publicación

COMUNICADO
LA PRESENTE ES PARA INFORMAR QUE YO **MARÍA FLORIDA BARUCCO DE LEÓN CON**

CÉDULA 4-143-919 panameña, residente de Villa María de Alcalde Díaz hago formal traspaso del taller **LOVER HOLING CAR** con número de registro 2005-6412, tomo 50, folio 17, asiento 415; ubicado en Pueblo Nuevo, **VÍA FERNÁNDEZ Y CÓRDOBA**, frente a la escuela Francisco Arias de Paredes local 51 a **SINDY YURILIS GONZÁLEZ PINTO** con cédula 4-742-309, panameña, mayor de edad, residente en Villa Cáceres, Casa 62; quien en adelante será la representante legal de dicho establecimiento.
Publico en Gaceta oficial y diarios de la localidad para deslindar responsabilidades frente a clientes, amigos, proveedores y público en general.
Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil siete (2007).
L. 201-224021
Tercera publicación

AVISO No. 21

El Suscrito JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.
HACE SABER QUE:
Dentro del Proceso de Interdicción propuesto por **MARTA LISSETTE GIBBS CEDEÑO** contra **HELENA CATALINA DEL CARMEN GIBBS CEDEÑO**, se ha dictado una Sentencia cuya fecha y parte resolutive es la siguiente:
SENTENCIA No. 709 JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cuatro (4) de octubre de dos mil seis (2006).
VISTOS...
En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL

PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA LA INTERDICCIÓN JUDICIAL DE **HELENA CATALINA DEL CARMEN GIBBS CEDEÑO** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-266-1761.

Se designa como TUTORA de la interdicción a su hermana la señora **MARTHA LISSETTE GIBBS CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-226-1760, quien deberá comparecer a este Despacho a fin de que se le discierna en firme en su cargo.

Se le advierte a la Tutora que deberá rendir al Tribunal informes o cuentas anuales de su gestión.

CONSÚLTESE la presente sentencia al Tribunal Superior de Familia, en los términos de los artículos 1215 y 1323 del Código Judicial.

Ejecutoriada la presente sentencia publíquese la misma en la Gaceta Oficial e inscribese en el Registro Público y en la sección de Tutelas del Registro Civil, en virtud de lo que señala el artículo 395 del Código de la Familia y el artículo 300 del Código Civil vigente.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 298 y 330 del Código Civil, y artículos 401 y ss. del Código de la Familia.

NOTIFIQUESE, CONSÚLTESE, PUBLÍQUESE E INSCRIBASE (Fdos.) EL JUEZ y LA

SECRETARIA
Dentro del Proceso de Interdicción propuesto por MARTA LISSETTE GIBBS CEDEÑO contra HELENA CATALINA DEL CARMEN GIBBS CEDEÑO, el Tribunal Superior de Familia ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es la siguiente:
TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA. Panamá, veinticinco (25) de

enero de dos mil siete (2007).
VISTOS...
En consecuencia, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA, Administrando Justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, CORRIGE la Sentencia No. 709, de cuatro (4) de octubre de dos mil seis (2006), proferida por el JUZGADO PRIMERO SECCIONAL

DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, dentro del Proceso de INTERDICCIÓN interpuesto por MARTA GIBBS CEDEÑO en contra de HELENA CATALINA DEL CARMEN GIBBS CEDEÑO, en sentido de que: la cédula de la señora HELENA CATALINA DEL CARMEN GIBBS CEDEÑO es la No. 8-226-1761

(f.42).
Se CONFIRMA en todo lo demás.
NOTIFÍQUESE, Los Magistrados y Secretaria (Fdo.)".
Por tanto se fija el presente AVISO en la Secretaria del Tribunal y copia autenticada son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.
Panamá, 19 de abril de

2007
(Firma ilegible)
Licdo. JOSÉ LUIS ALFARO
JUEZ PRIMERO SECCIÓN DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA SUPLENTE
(Firma ilegible)
Licda. LINAIDA MIRÓ
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-224318

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

LA SUSCRITA JUEZA DÉCIMO SEXTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, Y EL SECRETARIO por medio del presente Edicto, al Público HACE SABER

Que dentro del proceso de **SUCESIÓN TESTADA de ANTERO ESPINO VÁSQUEZ (q.e.p.d.)**, se ha dictado resolución que es de fecha y tenor siguiente:

E-73-07

AUTO No. 425

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE

PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, veintisiete (27) de marzo de dos mil siete (2007)

VISTOS:

En merito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZA DÉCIMO SEXTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la SUCESIÓN TESTADA de quien en vida se llamó ANTERO ESPINO VÁSQUEZ (q.e.p.d.), desde el día 4 de diciembre de 2006, fecha de su defunción,

quien portaba cédula No 7-58-34.

SEGUNDO: Que son sus herederos universales CATALINA WILLIAMS CLARKE DE MORALES, con cédula de Identidad Personal No. 8-276-310, y CARLOS MANUEL MORALES ROSALES, con cédula de Identidad Personal No. 3-79-1499, en base al testamento abierto otorgado mediante Escritura Pública No. 9050 de 10 de septiembre de 2001 de la Notaria Octava del Circuito de Panamá, sin perjuicio de terceros.

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan al proceso todas aque-

llas personas que tengan algun interés en el mismo
SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1510 del Código Judicial.

TÉNGASE al MAGISTER JOSÉ DIDIMO ESCOGAR como apoderado judicial de la parte actora en los terminos del poder conferido Fundamento legal Artículos 665 1510 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese.
(Fdo.) LA JUEZ, LICDA. GUIMARA APARICIO
(Fdo.) LICDO. JUAN ANTONIO RUIZ
El Secretario"

Por lo tanto, se fija el pre-

sente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copia autenticada del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá, 27 de marzo de 2007

LA JUEZA

Licda. GUIMARA APARICIO

CIO

Licdo. JUAN ANTONIO RUIZ

El Secretario

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(Firma ilegible)

El Secretario

L. 201-224205

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ
EDICTO No.0427-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINIS-

TERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.
HACE SABER:
Que **CLEMENTINA SAMANIEGO DE DOMÍNGUEZ**, vecino (a) de PENONOMÉ, Corregimiento de PENONOMÉ, distrito de PENONOMÉ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 6-16-106, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-038-86, según plano aprobado No. 25-05-4233 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 HAS + 6549.12 m2., ubicada en la localidad de EL COCO, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLÉ, comprendi-

do dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE Y EZEQUIEL BERNAL VARGAS

SUR: ÁNGEL SÁENZ
ESTE: CALLE DE TIERRA HACIA EL COCO
OESTE: EZEQUIEL BERNAL VARGAS.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de PENONOMÉ o en la

Corregiduría de EL COCO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOMÉ, a los 8 días del mes de

ENERO de 2007.
SR. JOSÉ E. GUARDIA
L.
FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
MARYORI JAÉN O.
SECRETARIA AD-HOC
201-202625

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA
REGIÓN No. 1 -
CHIRIQUÍ
EDICTO No. 195-07
EL SUSCRITO FUN-
CIONARIO SUSTAN-
CIADOR DE LA
REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRO-
PECUARIO DE
CHIRIQUÍ, AL
PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a)
**RICHARD DAIBYS
MORALES SERRANO**,
vecino del
Corregimiento de SOR-
TOVA, Distrito de
BUGABA, portador de la
cédula personal No. 4-
723-2335, ha solicitado
a la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante Solicitud No.
4-1253, según plano
aprobado No. 405-11-
20944, la adjudicación a
Título Oneroso, de una
parcela de Tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
+ 8,709.84 M2., ubicada
en **VOLANTE**,
Corregimiento de SOR-
TOVA, Distrito de
BUGABA, Provincia de
CHIRIQUÍ, cuyos linderos
son los siguientes:
NORTE: YOCI E.
CABALLERO
SUR: PEDRO COBA
ESTE: QDA. MACHO,
PEDRO COBA

OESTE: CAMINO
Para efectos legales se
fija el presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
de BUGABA o en la
corregiduría de SORTO-
VA y copias del mismo
se entregarán al intere-
sado para que las haga
publicar en los Órganos
de Publicidad corres-
pondiente, tal como lo
ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de su última publi-
cación.

Dado en David, a los 16
días del mes de abril de
2007
ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-222955

EDICTO No. 28
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICI-
PAL DE LA CHORRE-
RA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EL SUSCRITO ALCAL-
DE DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA,
HACE SABER:
Que el señor (a) **YEIMI
ITZEL PIMENTEL
ALONSO**, mujer, pana-
meña, mayor de edad,
soltera, oficio
Estudiante, con residen-
cia en Altos de San
Francisco, Las
Mañanitas No. 2, Casa
#39, Tel. 244-1572, con
cédula No. 3-705-803.
En su propio nombre o
en representación de
SU PROPIA PERSONA
ha solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta de un

lote de terreno Municipal
Urbano, localizado en el
lugar denominado SAN
NICOLÁS #1 de la
Barriada -----
Corregimiento BARRIO
BALBOA, donde SE
LLEVARÁ A CABO UNA
CONSTRUCCIÓN, dis-
tinguida con el número--
---y cuyos linderos y
medias son los siguien-
tes:

NORTE: RESTO DE LA
FINCA 6028, TOMO
194, FOLIO 104, PRO-
PIEDAD DEL MUNICI-
PIO DE LA CHORRERA
CON: 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA
FINCA 6028, TOMO
194, FOLIO 104, PRO-
PIEDAD DEL MUNICI-
PIO DE LA CHORRERA
CON: 30.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA
FINCA 6028, TOMO
194, FOLIO 104, PRO-
PIEDAD DEL MUNICI-
PIO DE LA CHORRERA
CON: 15.00 mts.

OESTE: CALLE LOS
SOTOS CON: 15.00
mts.

ÁREA TOTAL DEL
TERRENO: CUATRO-
CIENTOS CINCUENTA
METROS CUADRA-
DOS (450.00 mts.2.)

Con base a lo que dis-
pone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal No.
11-A, del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar visi-
ble al lote del terreno
solicitado, por el término
de DIEZ (10) días, para
que dentro de dicho
plazo o término pueda
oponerse la (s) perso-
nas que se encuentran
afectadas.

Entrégueseles sendas
copias del presente
Edicto al interesado,
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran circu-
lación y en la Gaceta
Oficial.

La Chorrera, 02 de abril

de dos mil siete.

El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A.
GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN
DE CATASTRO
(Fdo.) Srta. IRISCELYS
DÍAZ G.

Es fiel copia de su origi-
nal.

La Chorrera, dos (02) de
abril de dos mil siete
Srta. IRISCELYS DÍAZ
G.

JEFA DE LA SECCIÓN
DE CATASTRO MUNI-
CIPAL
L. 201-222257

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá
Oeste
EDICTO No. 083-DRA-
07

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de PANAMÁ al
público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JIVI-
NA SÁNCHEZ DE LA
CRUZ**, vecino (a) de
LAS ACACIAS, corregi-
miento de JUAN DÍAZ,
del Distrito de PANAMÁ,
Provincia de PANAMÁ,
portador de la cédula de
Identidad Personal No.
8-76-991 ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante Solicitud No.
8-5-340-2005 del 20 de
julio de 2005, según
plano aprobado No.
809-03-18411, la adjudi-
cación del título oneroso
de una parcela de tierra
Baldía Nacional adjudi-
cables con una superfi-
cie total de 7 Has.
3035.63 M2.

El terreno está ubicado
en la localidad de LOS
POZOS, Corregimiento
EL HIGO, Distrito de
SAN CARLOS,
Provincia de PANAMÁ,
comprendida dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: GILBERTO DE
LA CRUZ SÁNCHEZ y
CAMINO DE 10.00 mts.
HACIA EL COPECITO.
SUR: JOSÉ LUIS
SÁNCHEZ CANTO y
DIMAS ERNESTO
SÁNCHEZ MARÍN.
ESTE: ALONSO DE LA
CRUZ.

OESTE: CAMINO DE
10.00 mts. HACIA EL
COPECITO Y HACIA EL
HIGO y JOSÉ LUIS
SÁNCHEZ CANTO.

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de SAN
CARLOS, o en la corre-
giduría de EL HIGO. Y
copia del mismo se le
entregará al interesado
para que los haga publi-
car en los órganos de
publicidad correspon-
dientes, tal como lo
ordena el artículo 108
del Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última publi-
cación.

Dado en CAPIRA a los
18 días del mes de abril
de 2007

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L. 201-224022

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIO-
NAL DE REFORMA
AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá

Oeste
EDICTO No. 085-DRA-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMÁ al público
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **RAFAEL BARRAGÁN FERNÁNDEZ**, vecino (AS) de EL CHILENO, corregimiento de CACAO, del Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-81-346 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-103-92 del 21 de abril de 1992, según plano aprobado No. 802-06-10892 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 13 Has. + 3406.62 M2., ubicado en la localidad de CIRICITO ARRIBA, Corregimiento de CIRI GRANDE, Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
GLOBO "A" 6 Has. + 1123.46m2
N O R T E :
CONCEPCIÓN BENÍTEZ, QDA. MANGLAR Y AGUSTÍN CHIRÚ.
SUR: SERV. DE 3.00 mts., A OTRAS FINCAS, AGUSTÍN CHIRÚ Y QDA. MANGLAR.
ESTE: AGUSTÍN CHIRÚ, JORGE RIVERA Y QDA. MANGLAR.
OESTE: PABLO BENÍTEZ, RUFINO MARTÍNEZ, SAMUEL ERNESTO REYES Y CARRET. A SANTA FE Y LAS GAITAS.

GLOBO "B" 2007
7Has.+2283.15 M2.
NORTE: SERV. DE 3.00 mts. A OTRAS FINCAS Y AGUSTÍN CHIRÚ.
SUR: CAMINO DE 6.00 mts. HACIA CARRET. PRINC. Y HACIA MALGANAO
ESTE: GENARO SÁNCHEZ Y AGUSTÍN CHIRÚ
OESTE: CECILIO VELÁSQUEZ, ÁREA DE SERVICIO PÚBLICO, LEOVIGILDO MENDOZA, NICOLÁS CHIRÚ Y CARRET. DE 20 mts. A SANTA FE Y LAS GAITAS :
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, o en la corregiduría de CIRI GRANDE.
Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en CAPIRA a los 17 días del mes de abril de 2007
ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-224024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 080-DRA-

2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMÁ al público
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **JOVINA SÁNCHEZ DE LA CRUZ**, vecinos (as) de LAS ACACIAS, corregimiento JUAN DÍAZ del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-76-991 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-5-395-2005 del 9 de agosto del 2005, según plano aprobado no. 809-03-18414 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 7 HAS. + 4097.30 M2., ubicado en la localidad de LOS POZOS, Corregimiento de EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: GILBERTO CIRILO SÁNCHEZ DE LA CRUZ
SUR: ODILA SÁNCHEZ
ESTE: CAMINO DE 10.00 mts. HACIA EL COPECITO Y HACIA EL HIGO
OESTE: MARIANA ESPINOZA
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría de EL HIGO. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo

ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en CAPIRA a los 12 días del mes de abril de 2007
ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-224019

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO No. 1-031-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
HACE SABER:
Que el Señor (a) **RAISA GIOVANNA PORCHINEY BLANDFORD** del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOCAS DEL TORO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 1-709-595, ha solicitado a la Dirección de la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-658-06, según plano aprobado No. 101-05-1975 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Terreno Nacional Adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario con una superficie de 19 Has. + 6890.90, ubicada en la localidad de SHARK

HOLE, Corregimiento TIERRA OSCURA, Distrito de BOCAS DEL TORO, Provincia de BOCAS DEL TORO, comprendido los siguientes.
NORTE: JUAN GALE
SUR: FRANCISCO MARTÍNEZ
ESTE: AREA INADJUDICABLE, SERVIDUMBRE
OESTE: NICOLÁS ABREGO
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía BOCAS DEL TORO o en la corregiduría de TIERRA OSCURA y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en CHANGUINOLA a los 16 días del mes de abril de 2007
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. ROSEMARY NAVARRO
Funcionario Sustanciador
L. 201-224047

EDICTO No. 50
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:
Que el señor (a) **JUDITH SÁNCHEZ MARÍN**; mujer, paname-

ña, mayor de edad, soltera, residente en Valle Dorado, Casa No. AC-2, con cédula No. 8-522-799,

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE VIKY, de la Barriada SANTA LIBRADA, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguido con el número---y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.97 mts.

SUR: CALLE VIKY con: 20.55 mts.

ESTE: CALLE 49 NORTE con: 28.03 mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.50 mts.
ÁREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (639.66 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) perso-

nas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de marzo de dos mil siete.

El Alcalde

(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés (23) de marzo de dos mil siete.

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-223420

EDICTO No. 213 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) **DIANILKA RUTH CENTENO RUMBO**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8-728-1308.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el

lugar denominado CALLE EL ROBLE, de la Barriada POTRERO G R A N D E .

Corregimiento EL COCO, donde HAY UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 24.84 mts.

SUR: CALLE EUSEBIO CON 24.84 mts.

ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 42.70 mts.

OESTE: CALLE EL ROBLE CON 42.70 mts.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL SETENTA METROS CUADRADOS CON SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (1060.6680 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de septiembre de dos mil cinco.

El Alcalde 20 de septiembre de dos mil cinco (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de septiembre de dos mil cinco

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-223184

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 -- CHIRIQUÍ

EDICTO No. 202-2007 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **ROBERTO ANTONIO SANTA MARÍA GONZÁLEZ**, vecino del Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. 4-238-663, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0890, según plano aprobado No. 404-02-21054, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 hás. + 7621.98 M², ubicada en HATO NUEVO,

Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes: NORTE: MARÍA DOLORES GUERRA ROMERO, MISTNA ESTRIBÍ, LUIS A. VILLARREAL C., LUIS M RÍOS PITTÍ. SUR: ANA MARÍA DE GONZÁLEZ, QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO, SERVIDUMBRE.

ESTE: LUIS H. RÍOS PITTÍ

OESTE: RÍO AGUA BLANCA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de CALDERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc
201-223266

EDICTO No. 165 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) **EDGARDO JAVIER**

CÁRDENAS CANO, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 7-105-414. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 2DA. de la Barriada PARC. PUENTE VELÁSQUEZ, Corregimiento BARRIO COLÓN, Donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número--y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA con 11.95 mts

SUR: CALLE 2DA. CON: 30.00 mts.

ESTE: CALLE 1RA. CON 35.011 mts.

OSTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA con 30.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS (629.22 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho

plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de julio de dos mil siete.

El Alcalde

(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar público a la Secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (4) de diciembre de dos mil seis

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-224124

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. Metropolitana.

EDICTO No. AM-222-06

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **ELEIDA RODRÍGUEZ DE RUIZ**, vecino (a) de

SANTA CRUZ, corregimiento PEDREGAL del Distrito de PEDREGAL, provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-155-827 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-032-05 del 17 de febrero de 2005, según plano aprobado No. 808-13-18112, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has. + 0362.04 MC que forman parte de la Finca No. 14723, inscrita al Tomo 291, Folio 76 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de SANTA CRUZ, Corregimiento PEDREGAL, Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ISABEL MARTÍNEZ

RODRÍGUEZ

SUR: ROSA LIDIA BAILÓN

ESTE: QUEBRA S/N DE POR MEDIO A ARIS JAVIER MONTOYA

MORENO

OESTE: VEREDA DE 2.40 MTS. Y DE 6.00 MTS. DE ANCHO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Corregiduría y PEDREGAL copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 26 días del mes de OCTUBRE de 2006.

MAYRA E. GONZÁLEZ H.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario Sustanciador

L. 201-224175

EDICTO No.

LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No.8894 se ha dictado la Resolución No. 02 del tenor siguiente.

VISTOS:

Que el señor (a) **DAVID REAL ORTEGA, CÉD. 2-84-945** solicitó a venta

y adjudicación a Título de Plena Propiedad un

globo de terreno Municipal clasificado

con el No. M-6 L-9 ubicado en un lugar denominado

CALLE DEL PRADO del barrio EL

ESPIÑO (GUADALUPE) de esta Ciudad

Cabecera y cuyos datos constan el Expediente

No. 9976 recibido en este Despacho el día 8

de octubre de 1979, que reposa en los archivos

del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) **DAVID REAL ORTEGA, CÉD. 2-84-945** el día 1 de julio

de 1982, celebró contrato de Compra y Venta a

Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00

mensuales, sobre el saldo adeudado del lote

de Terreno descrito, aceptando el señor (a)

DAVID REAL ORTEGA, CÉD. 2-84-945 las cláu-

sulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **DAVID REAL ORTEGA, CÉD. 2-84-945** no ha cumplido con el Contrato de

Compra y Venta a plazo No. 8894 teniendo hasta

hoy 4 de diciembre de 2006 una morosidad de

24 años y 4 meses mensuales.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades

legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La

Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del

Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 8894,

celebrado por el señor (a) **DAVID REAL ORTEGA, CÉD. 2-84-945** de

generales civiles conocidas y que los pagos

efectuados por éste quedaran a favor de esta

Municipalidad.

La Chorrera 26 de febrero e dos mil 2007

(Fdo.) **EL ALCALDE**

(Fdo) **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL**

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible

del Departamento de Catastro Municipal del

Distrito de La Chorrera, hoy 26 de marzo mil

siete.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECCIÓN DE CATASTRO

MUNICIPIO DE LA CHORRERA

Fecha: 27/03/07

IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

(Firma ilegible)

L. 201-222727

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 005-DRA-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMÁ al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ANA ISABEL SÁNCHEZ DE PITTÍ**, vecino (a) de LOS POZOS, corregimiento EL HIGO, del Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-133-827 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-350-2005 del 20 de julio de 2005 según plano aprobado No. 809-03-18470 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicables con una superficie de 4 Has. 8296.88 M2., El terreno está ubicado en la localidad de LOS POZOS, Corregimiento EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CAROL DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ y EDITA SÁNCHEZ MUÑOZ
SUR: FIDEL RODRÍGUEZ y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CANTO
ESTE: JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CANTO
OESTE: SERV. DE 3.00 mts. A CAMINO PRINC. DE EL HIGO Y MARINA TERESA SÁNCHEZ

MUÑOZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría de EL HIGO. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 17 días del mes de enero de 2007
ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-223897

EDICTO No.08

LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No.13,108 se ha dictado la Resolución No.09 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor (a) **ERNESTO RODRÍGUEZ MARISCAL, CÉD. 8-328-873** solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. ----- ubicado en un lugar denominado CALLE PATRICIA del barrio EL COCO, de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 14,423 recibido en este Despacho el día 25 de agosto de 1993, que reposa en los archivos

del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor (a) **ERNESTO RODRÍGUEZ MARISCAL, CÉD. 8-328-873** el día 17 de agosto de 1994, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.10.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) **ERNESTO RODRÍGUEZ MARISCAL, CÉD. 8-328-873** las cláusulas habidas en el mismo. Que el Sr. Ernesto Rodríguez Mariscal Ced. 8-328-87 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 13,106 teniendo hasta hoy 7 de marzo de 2007 una morosidad de CONTRATO VENCIDO mensuales.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 13,108 celebrado por el señor (a) **ERNESTO RODRÍGUEZ MARISCAL, CÉD. 8-328-873** de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera 27 de marzo de dos mil siete. (Fdo.) **EL ALCALDE (Fdo) DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL**
Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del

Distrito de La Chorrera, hoy 16 de abril de dos mil siete.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECCIÓN DE CATASTRO
MUNICIPIO DE LA CHORRERA
Fecha: 16 Feb. De 2004
IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
(Firma ilegible)
L. 201-223877

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 065-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **BEATRIZ QUIROZ RIVERA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula personal No. 4-92-420, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1431, según plano aprobado No. 410-01-20528, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 591.66 M2., ubicada en RÍO SERENO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ,

cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: **IGNACIO CHAVARRÍA, GRACIELA QUIROZ**
SUR: **FLORINDA G. MONTENEGRO, CARRETERA**
ESTE: **GRACIELA QUIROZ**
OESTE: **FLORINDA G. MONTENEGRO**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de febrero de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-211178

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA - COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-35-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.
HACE SABER:
Que el señor **MÁXIMO VILLARRETA DOMÍNGUEZ**, con

cédula de Identidad Personal No. 3-87-470, vecino del Corregimiento CHAGRES, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLÓN, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-357-05, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 302-01-5188, con una superficie de 0 Has.+ 7,236.93 Mts.2.,

El terreno está ubicado en la localidad de NUEVO CHAGRES, Corregimiento de Cabecera, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLÓN, comprendió dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO
SUR: JACINTO PADILLA
ESTE: ILEANA FUENTES DE GONZÁLEZ - QUEBRADA S/N
OESTE: PABLO JIMÉNEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y o en la corregiduría de Chagres y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de marzo de 2007.

DANELYS R. DE RAMÍREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURÍ
Funcionario Sustanciador

L. 201-219541

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA - COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-36-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor ROY ENRIQUE CORTIZO COHEN, con cédula de Identidad Personal No. 8-238-2386, vecina del Corregimiento BELLA VISTA, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud de Adjudicación No. 3-358-05, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 302-06-5179, con una superficie de 13 Has. + 3865.17 Mts.2.

El terreno está ubicado en la localidad de RÍO PUNTA GRANDE, Corregimiento de PIÑA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLÓN, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: BUENAVENTURA RODRÍGUEZ - QUEBRADA S/N.
SUR: RÍO PUNTA GRANDE
ESTE: SERAFÍN LEGUÍA
OESTE: RÍO PUNTA GRANDE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía Chagres y o en la corregiduría de Piña y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de marzo de 2007.

Sra. DANELYS R. DE RAMÍREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURÍ
Funcionario Sustanciador
L. 201-219540

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
GERENCIA DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
MUNICIPIO DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN
CENTRAL
TELEFÓNICA 259-9044
EDICTO No. 24-07
ARRAIJÁN, 17 de febrero de 2007

El Suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján
HACE SABER

Que DALILA RAMOS DE TORRES (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-518-1714, con domicilio en NUEVO EMPERADOR ha solicitado a este Despacho la Adjudicación a Título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 62238, inscrita al Tomo 1368, Folio 454 de propiedad de este Municipio, ubicado en NUEVO EMPERADOR, con un área de 431.26 Mts.2., y dentro de los

siguientes linderos y medidas:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 62238 - T 1368 - F 454 Y MIDE: 25.42 MTS.

SUR: QUEBRADA BALBOA Y MIDE: 28.09 MTS.

ESTE: VEREDA Y FINCA 62238 - T 1368 - F 454 Y MIDE: 20.15 MTS.

OESTE: VEREDA Y MIDE: 12.158 MTS.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la secretaría general de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

FÍJESE Y PUBLIQUESE (Firma ilegible)
ALCALDE MUNICIPAL (Firma ilegible)
SECRETARIA GENERAL
L. 201-224320

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales
BOCAS DEL TORO,
EDICTO No. 132-2006
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZA
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

El Suscrito Administrador Regional

de Catastro, hace constar:

Que la **SOCIEDAD, PANAMA HARD WOODF**, inscrita a la Ficha 508195 y el Documento 866731 ha solicitado en CONSECIÓN a la Nación, un globo de Terreno Nacional y Rivera del Mar con una Superficie de 8 Has + 3,498.19 m2., ubicado en Isla Tigre conocida como mina corregimiento de PUNTA Laurel, Prov. de Bocas del Toro, en el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MAR
SUR: MAR CARIBE - ESTEBAN VALENCIA
ESTE: MAR CARIBE
OESTE: MAR CARIBE - TIERRAS NACIONALES OCUPADOS POR PANAMÁ HARD WOODF, S.A.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría del lugar, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse las personas que se crean con el derecho a ello.

Licenciada EDILMA KENNION
Adm. Regional de Catastro prov. de Bocas del Toro
Hago constar que el presente Edicto ha sido Fijado hoy (25) de julio y Desfijado el día (7) de agosto del 2006 (Firma ilegible y sello)
L. 201-222365

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 199-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **RICARDO ALBERTO SITTON VEGA**, vecino del de

cabecera distrito de Boquete Corregimiento CABECERA, portador de la cédula personal No. 4-95-618, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1329, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 + 1660.63 M2., ubicada en la localidad de CHORCHA, Corregimiento de CHIRIQUÍ, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
PLANO No. 406-04-20981

NORTE: SERVIDUMBRE, RITOI, S.A.
SUR: RÍO CHORCHA, QUEBRADA SIN NOMBRE, AGUSTÍN SAMUDIO ACOSTA
ESTE: AGUSTÍN SAMUDIO ACOSTA
OESTE: RIGOBERTO LÓPEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corre-

gidoría de CHIRIQUÍ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de abril de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-223776

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8. LOS SANTOS
EDICTO No. 003-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS
HACE SABER:

Que el señor **CARLOS IVÁN VILLALAZ WILLIAMS**, portador de

la cédula de Identidad Personal No. 8-295-768, vecinos del corregimiento de CANAJAGUA, distrito de LAS TABLAS, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-129-05, según plano aprobado No. 703-03-8284, la adjudicación a Título Oneroso, de tres parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, ubicadas en la localidad de CANAJAGUA, corregimiento de BAYANO, distrito de LOS SANTOS, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA No. 1 (0 Has. + 1,239.00 M2) No. PLANO No. 702-03-8459

NORTE: CAMINO DE TOSCA HACIA EL RÍO PERALES; ARÍSTIDES VELÁSQUEZ

SUR: CAMINO HACIA LA CIMAS DE CERRO CANAJAGUA, CARLOS IVÁN VILLALAZ

ESTE: TERRENO DE ARÍSTIDES VELÁSQUEZ; CAMINO HACIA EL CRUCE DE

FLOR AMARILLA - BAYANO

OESTE: CAMINO HACIA BAYANO - CANAJAGUA SERVIDUMBRE

PARCELA No. 2 (6 Has. + 7,957.99 M2) No. PLANO 702-03-8449

NORTE: CARLOS IVÁN VILLALAZ WILLIAMS; SECUNDINO CRUZ; QUEBRADA LA ÑAROA

SUR: CARLOS IVÁN VILLALAZ WILLIAMS
ESTE: TERRENO DE SECUNDINO CRUZ; CARLOS IVÁN VILLALAZ WILLIAMS

OESTE: SERVIDUMBRE DE PASO; CARLOS IVÁN VILLALAZ WILLIAMS.

PARCELA No. 3 (0 Has. + 759.12 M2) No. PLANO 702-03-8460

NORTE: CAMINO HACIA EL RÍO PERALTA; CARLOS IVÁN VILLALAZ WILLIAMS
SUR: CAMINO HACIA LA CIMA DEL CERRO CANAJAGUA; SERVIDUMBRE

ESTE: CAMINO DE TOSCA HACIA EL

CRUCE DE FLOR AMARILLA - BAYANO
OESTE: CAMINO HACIA RIO PERALES Y A LA CIMA DE CERRO CANAJAGUA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de LAS TABLAS o en la Corregiduría de BAYANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintisiete días del mes de marzo del 2007.

Sra. IRMAL AGUILAR
Secretaria Ad-Hoc
Ing. ERIC BALLESTEROS

Funcionario Sustanciador
L. 201-224083

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 209-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **NICOLÁS ANTONIO ESQUIVEL DE LEÓN**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERÓN, portador de la cédula personal No. 4-120-2323, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0241, según plano aprobado No. 403-01-20993, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 8874.11 M2., ubicada en BOQUERÓN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERÓN, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: HUMBERTO ALEXIS AGUILAR
SUR: BALBINA SÁNCHEZ DE GUERRA, GASPAR ESQUIVEL DE LEÓN y NICOLÁS ESQUIVEL DE LEÓN, QUEBRADA SIN NOMBRE.

ESTE: GASPAR ESQUIVEL DE LEÓN y NICOLÁS ESQUIVEL DE LEÓN, QUEBRADA SIN NOMBRE. SERVIDUMBRE.

OESTE: BALBINA SÁNCHEZ DE GUERRA, QUEBRADA SIN NOMBRE.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de abril de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
201-223680